

**GESTIÓN DE RIESGOS EN LA BANCA CUBANA.
Desafíos en el entorno económico actual**

**Risk management in Cuban banking.
Challenges in the current economic environment**

Lic. Beatriz Milián Adeliz
Banco Nacional de Cuba
milianbeatriz91@gmail.com

.....
Recibido: Febrero 2023
Aceptado: Marzo 2023
.....

Resumen

La gestión integral de riesgos es un proceso a través del cual se identifican, miden, monitorean, controlan, mitigan y divulgan todos los riesgos a los cuales se encuentra expuesta una entidad de intermediación financiera. Constituye un paso de avance en la manera en que las instituciones gestionan sus riesgos. La gestión de riesgos, a su vez, es un componente clave del gobierno corporativo de las entidades. El artículo aborda las dificultades para la gestión de riesgos bajo enfoque integral en los bancos en el actual entorno de la economía cubana, con particular énfasis en las incongruencias del marco normativo para gestionar el riesgo de mercado y las nuevas manifestaciones del ablandamiento de la restricción presupuestaria.

Palabras clave: gestión de riesgo, gobierno corporativo, sistema financiero.

Abstract

Comprehensive risk management is a process for identify, measure, monitor, control and mitigate all risks to which a financial intermediation entity is exposed. It constitutes a step forward in the way in which institutions manage their risks. The article addresses the difficulties for risk management under a comprehensive approach in Banks, in the current environment of the Cuban economy, with particular emphasis on inconsistencies in the regulatory framework to manage market risk and the new manifestations of the softening of the budgetary restriction.

Keywords: Risk management, corporate governance, financial system.

Clasificación JEL: G21, G32, G34

Introducción

La prestación de servicios financieros lleva intrínsecamente asociados una gran cantidad de riesgos. La gestión adecuada de los mismos representa un principio en la buena gobernanza de estas instituciones, mientras que, las insuficiencias en la gestión de riesgos constituyen uno de los principales motivos para la intervención estatal sobre el funcionamiento del sistema bancario, en aras de respaldar su estabilidad, dada la estrecha relación entre las debilidades en la gestión de los riesgos y la inestabilidad financiera de las entidades bancarias.

La fragilidad del sector bancario, como resultado de su función de intermediación financiera y su vocación para asumir riesgos asociada, así como la influencia que ejerce sobre la estabilidad del resto de la economía, exige la regulación y el control estatal sobre su funcionamiento, a través del desarrollo de redes de seguridad financiera, como una vía para afrontar la volatilidad financiera y las crisis bancarias.

En este contexto, el artículo ofrece, en un primer momento, una visión sobre los fundamentos teóricos de la regulación del sistema financiero y el gobierno corporativo de los bancos y posteriormente, se sistematizan aspectos conceptuales de la gestión de riesgos, haciendo referencia en ambos aspectos al caso de Cuba. Por último, se realiza un diagnóstico del estado actual de la gestión integral de riesgo en el sistema financiero cubano, así como de la capacidad real de los bancos para gestionar y controlar los mismos bajo un enfoque integral.

1. Algunos fundamentos teóricos de la regulación del sistema financiero y el gobierno corporativo de los bancos. El caso Cubano

Los bancos prestan servicios esenciales, como fuente de intermediación financiera entre prestamistas y prestatarios tanto en la esfera nacional como internacional a consumidores, empresas y sector público. De esta forma, un sistema bancario sólido y sostenible es fundamental para el crecimiento de la economía.

El enfoque tradicional de la empresa bancaria define dos funciones esenciales de los bancos: provisión de medios de pago y transformación de activos (Dewatripont, Tirole, 1994; Freixas, Rochet, 1997. Citado por Borrás, 2016). Las instituciones bancarias actúan como intermediarios que participan en el sistema de pagos y financian a los sujetos económicos con déficit de recursos,

a través de los excedentes temporalmente libres de otros sujetos. La teoría bancaria contemporánea agrega dos funciones adicionales: especialización en la gestión de riesgos específicos y procesamiento de información. (Borrás, 2016)

Sin intermediarios financieros probablemente las asimetrías de información y los costos de transacción dificultarían enormemente la coordinación entre los agentes que ahorran y los que tienen emprendimientos rentables, pero requieren financiamiento. Ello determina que el buen funcionamiento del sistema de pagos y del proceso de ahorro y crédito sean considerados como verdaderos servicios públicos por los que el Estado tiene la obligación de velar. Dicha obligación y la fragilidad intrínseca de la industria que provee dichos servicios constituyen las dos razones fundamentales por las cuales en todos los países del mundo se observa una alta intervención estatal en el sector financiero. Esa intervención ha dado lugar a un conjunto de funciones e instituciones que en la jerga bancaria se denomina Red de Seguridad Financiera (RSF). (Licandro, G. y Licandro J.A. 2004).

La RSF se encuentra compuesta por un conjunto de instituciones, procedimientos y mecanismos concebidos con el propósito de contribuir a la estabilidad del sistema financiero y proteger su función de intermediación financiera y el sistema de pagos, mediante la aplicación de un conjunto de normativas o regulaciones específicas. Entre las cuatro funciones de la RSF se encuentran el desarrollo de un marco de regulación prudencial y las tareas de supervisión del cumplimiento de las normas, ambas con un carácter esencialmente preventivo, puesto que están orientadas a preservar la solvencia de las instituciones bancarias.

La regulación del sistema financiero está constituida por un conjunto de buenas prácticas y reglas específicas que tiene como objetivos incrementar la seguridad y solvencia de los sistemas financieros, establecer requisitos de capital en base a riesgos, mejorar la eficiencia de las entidades financieras, fortalecer la supervisión bancaria, y promover la transparencia de información.

Las RSF constituyen un mecanismo integral que contribuye a la estabilidad del propio sistema y favorece la eficiencia de la función de intermediación financiera que realizan los bancos, mediante la aplicación de un conjunto de buenas prácticas y reglas específicas.

Así, la RSF es parte importante de la arquitectura del sistema financiero de un país que requiere, además, un ordenamiento jurídico transparente, instituciones de supervisión y control efectivas, un entorno macroeconómico adecuado y seguro y sólidas instituciones financieras. Para contar con un sistema financiero estable y eficiente, que sea un instrumento para el desarrollo

económico y social, estas partes deben cumplir altos estándares de calidad e interactuar armoniosamente. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2010).

En este sentido, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en lo adelante CSBB, es la organización mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancaria, cuya función es fortalecer la solidez de los sistemas financieros a través de periódicas recomendaciones o normas prudenciales, que contribuyan a un mejor funcionamiento y control de este sector.

La crisis del 2007-2009, gestada en Estados Unidos y que se propagó posteriormente al resto del mundo, nació de la imprudente utilización por grandes bancos de titulizaciones complejas y su inadecuada regulación. Como resultado, se constituyó un programa de reforma reguladora internacional conocido como Basilea III, que además de endurecer los requerimientos de capital, abarcó una gama más amplia de riesgos y de forma explícita abordó aspectos macroprudenciales relativos a la estabilidad del sistema bancario.

De esta forma, la primera fase de la reforma reguladora mundial se centró en alcanzar un acuerdo internacional para reforzar la solidez de los marcos de política, mientras la segunda fase consistió en la aplicación plena y oportuna de las nuevas normas internacionales y de todas las demás reglas prudenciales, planteándose como un reto la necesidad de una supervisión más intensiva e intrusiva que permitiera garantizar que los bancos aplicaran esas normas y que la exigencia de su cumplimiento en todas las jurisdicciones se llevara a cabo de forma coordinada y consistente.

En ese contenido, en Cuba se produce lo que podría denominarse como una reforma regulatoria en su sistema financiero. (Ver Borrás, 2020) El mismo, desde su creación, tenía en cuenta, en lo que corresponde, las Recomendaciones del CSBB respecto a las normas sobre la convergencia del capital de las instituciones financieras. En relación a las regulaciones prudenciales y la supervisión, en el año 2017 ya se había cerrado la brecha residual respecto a las Recomendaciones del Comité de Basilea, según las particularidades y sistema económico del país, a partir de un diagnóstico de un equipo de expertos, que participó luego en la modernización evolutiva dirigida al cambio. Entre las principales regulaciones, ordenadas cronológicamente según su aplicación, se encuentran:

- La actualización de las normas para el otorgamiento, control y recuperación de los financiamientos y política de provisiones para las entidades jurídicas, personas naturales y los créditos sociales, Trabajadores por Cuenta Propia (TCP) y Otras Formas de Gestión No Estatal (OFGNE).
- El tratamiento y gestión del riesgo soberano.

- La adecuación del capital (autoevaluación) en las instituciones financieras, en correspondencia con Basilea II y elementos de Basilea III y,
- La gestión integral de riesgos en las instituciones financieras.

Hasta el año 2018 el regulador del sistema financiero cubano había publicado unas 107 normas encaminadas a hacer cumplir las obligaciones de cautela y prudencia en el actuar de las instituciones financieras y de las oficinas de representación de instituciones financieras establecidas en el país, armonizadas inicialmente con los postulados de Basilea I, para posteriormente avanzar hacia las bases de Basilea II con elementos de Basilea III.

El CSBB recomienda que el órgano supervisor/regulador del sistema debe mantener una estrecha vigilancia de los bancos que mantienen una influencia significativa en el sistema financiero, debido a que, de presentar deficiencias en la gobernanza, pueden contagiar al resto del sector bancario y a la economía en general. En este sentido un buen gobierno corporativo es, por tanto, esencial para el correcto funcionamiento tanto del sector bancario como de la economía en su conjunto.

Según Maya, 2011 (citado por Acosta, 2018) el gobierno corporativo consiste en un conjunto de normas, prácticas y procedimientos mediante las que se regulan las relaciones que se producen al interior de una organización. Asimismo, se presume que un buen gobierno corporativo ayudaría a operar de manera más eficiente, atraer y retener capital financiero y humano, mitigar riesgos, evitar la mala gestión y crear valor económico para la organización (BVL, 2008; IFC, 2014. Citado por Lizarzaburu et al, 2019).

En Julio de 2015 el CSBB emitió una serie de orientaciones, bajo el título de "Principios de gobierno corporativo para bancos". Este documento intentaba guiar las acciones de los consejeros, responsables de la función de control y supervisores de una amplia gama de bancos en un grupo de países con distintos sistemas jurídicos y reguladores, incluidas jurisdicciones miembros y no miembros del Comité.

El CSBB, en los Principios de 2015, refiere como principal objetivo del Gobierno Corporativo la salvaguarda del interés de las partes afectadas, en conformidad con el interés público y de forma sostenible. En el documento se define el marco de gobierno del riesgo, como un componente del marco de gobierno general de un banco, a través del cual el Consejo y la gerencia establecen y toman decisiones sobre la estrategia bancaria y la metodología del riesgo, articulan y monitorean la observancia del apetito por el riesgo y los límites de riesgo según la estrategia del banco e identifican, miden, gestionan y controlan los mismos.

Posteriormente, en 2016 se publicaron los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20. La revisión contó con la colaboración activa del CSBB, entre otras organizaciones internacionales. En el documento aparece como objetivo del gobierno corporativo, la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas, necesaria para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios.

Los principios del gobierno corporativo del CSBB de 2015 abarca múltiples aspectos recogidos en sus 13 principios. El presente artículo se relaciona fundamentalmente con los principios 6 y 7: Función de gestión del riesgo e Identificación, seguimiento y control de riesgos.

2. Aspectos conceptuales de la Gestión de Riesgos

Diariamente, instituciones de diferente tipo y tamaño se enfrentan a una gran variedad de riesgos en el desarrollo de sus actividades, que mal gestionados pueden afectar a la consecución de sus objetivos previstos (de seguridad, comerciales, y/o financieros) que generan a su vez impactos sociales, culturales, políticos y de reputación para la propia institución u otras vinculadas. Como consecuencia, todas las actividades de una organización implican riesgos que se deberían gestionar. El proceso de gestión del riesgo ayuda a tomar decisiones teniendo en cuenta la incertidumbre y la posibilidad de futuros sucesos o circunstancias (previstas o imprevistas) y sus efectos sobre los objetivos acordados.

El riesgo está intrínsecamente vinculado a la función de la banca, por lo que estas instituciones gestionan riesgos desde sus inicios. La diferencia, o lo novedoso, entre la gestión de riesgo de forma tradicional y el enfoque actual, integral, es que, en lugar de la gestión aislada de los riesgos, bajo el enfoque integral se gestionan todos los riesgos de la institución de forma interrelacionada, holísticamente, y se determina el posible impacto futuro.

La gestión de riesgo bajo enfoque integral examina, determina y evalúa la interconexión y/o influencia de un riesgo sobre otro u otros en una especie de "Mecanismo de Transmisión". Por ejemplo, una mirada rápida al Balance General de un banco comercial donde la Cartera de Financiamiento constituye el Activo más relevante, evidencia que el principal riesgo es el crediticio y una mala gestión del mismo, demostrado a través de la presencia de altos índices de morosidad, por ejemplo, traerá consigo un incremento del riesgo de liquidez y un eventual incremento del riesgo de solvencia. Esta relación es muy fácil de comprobar mediante el uso integrado de los indicadores de riesgo de crédito, liquidez y solvencia, presentes en las normas correspondientes del sistema financiero cubano. En teoría, si esta situación no se controla, pudiera

transmitirse al resto del sistema y contribuir a la desestabilización del sistema financiero y la economía en su conjunto.

3. Identificación, análisis y evaluación de riesgos en instituciones financieras cubanas

La norma cubana para la gestión integral de riesgos, IT No. 1/2018 del BCC, instruye que para la gestión de los riesgos inherentes a la actividad bancaria y financiera, las instituciones financieras deben transitar por las siguientes etapas. Primero, la evaluación de los riesgos, que comprende diferentes pasos: identificación, análisis y evaluación; además del seguimiento y monitoreo, la administración y el control de los mismos.

a) La identificación de los riesgos

La identificación del riesgo es el proceso con el que se descubren, reconocen y registran los riesgos. Este proceso debe englobar todos los riesgos sustanciales del banco, dentro y fuera de balance, y a nivel de grupo, cartera y línea de negocio.

Cada institución financiera elabora una relación de eventos potenciales o factores relevantes de los riesgos derivados de las amenazas y vulnerabilidades, los clasifica en internos y externos, determina sus orígenes o causas, y estudia sus interdependencias y consecuencias. Aplica, como mínimo, dos métodos para identificar los eventos de riesgos: uno, a partir de sus propios escenarios y otro, a partir de ajustar las referencias nacionales o internacionales a sus propias circunstancias.

b) Análisis de los riesgos

ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO (CSBB, 2015)

1. Identificar riesgos sustanciales individuales, agregados y emergentes
2. Evaluar dichos riesgos y medir la exposición del banco frente a ellos; con sujeción a la revisión y aprobación por el Consejo, desarrollar e implementar el marco de gobierno del riesgo en toda la compañía, que incluye la cultura de riesgo del banco, su apetito por el riesgo y límites sobre riesgos;
3. Realizar un seguimiento continuo de las actividades con asunción de riesgos y exposiciones al riesgo en consonancia con el apetito por el riesgo, límites sobre riesgos y la correspondiente necesidad de capital o liquidez (planificación de capital) aprobados por el Consejo;
4. Establecer un sistema de activación o alarma temprana de infracciones del apetito por el riesgo o los límites de riesgo del banco;
5. Influir y, en caso necesario, cuestionar las decisiones que suscitan riesgos sustanciales; y
6. Notificar todos estos puntos a la alta dirección y al Consejo o comité de riesgos, por ejemplo, proponiendo medidas apropiadas para mitigar el riesgo.

Cada institución financiera estima, según la naturaleza y las fuentes, las probabilidades de ocurrencia y el impacto de cada evento potencial o factor relevante, identificado de los riesgos. Comprende armónicamente e interrelaciona los eventos de riesgos como una combinación de amenaza, vulnerabilidad, consecuencia e impacto, y garantiza la asignación de valores numéricos definidos y aceptados en correspondencia con la importancia asignada a cada uno de los eventos o factores del riesgo. Para lo anterior, las instituciones financieras aplican como mínimo, el método de la matriz simple de riesgo, que permite, a partir de la cuantificación del nivel de riesgo del evento o factor individual, examinar su posible consecuencia e impacto en la institución, actividad o proceso y la probabilidad de su materialización, así como obtener una estimación inicial del nivel de riesgo que posee.

c) Evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo implica la comparación de niveles estimados de riesgo con los criterios de riesgo definidos cuando se estableció el contexto, con objeto de determinar la importancia del tamaño y tipo de riesgo. En la evaluación del riesgo se toma en cuenta el resultado del análisis del riesgo, para tomar decisiones sobre acciones futuras. Las consideraciones éticas, legales, financieras y de otros tipos, incluidas las percepciones de riesgo, también son factores de entrada para la toma de decisiones.

El marco de trabajo más simple para definir los criterios de riesgo es un solo nivel que separe los riesgos que necesitan tratamiento de los que no necesitan tratamiento. Esto proporciona unos resultados aparentemente simples pero que no reflejan las incertidumbres implicadas tanto en la estimación de riesgos como en la definición de los límites entre los que necesitan tratamiento y los que no lo necesitan. La decisión sobre si se debe tratar el riesgo y cómo tratarlo, puede depender de los costos y de los beneficios de aceptar el riesgo y de los costos y beneficios de implantar controles mejorados.

d) Seguimiento y monitoreo, administración y control de los riesgos

Con el objetivo de establecer los principios para la actualización del sistema de control interno en las instituciones financieras, a partir de la legislación vigente en el país, la Superintendencia del Banco Central de Cuba aprueba en enero de 2012 las "Normas del Sistema de Control Interno para el Sistema Bancario y Financiero" en correspondencia con las "Normas de Control Interno" de la Resolución No. 60/2011 de la CGR, de obligada observancia para los sujetos de las acciones de la contraloría, entre los que se incluyen las instituciones que integran el sistema bancario nacional.

Los controles internos están diseñados, entre otras funciones, para garantizar que cada riesgo clave tenga una política, proceso u otra medida, así como un

control para asegurar que dicha política, proceso o medida se está aplicando y funciona de la forma esperada. Las acciones de control deben estar diseñadas para garantizar que la capacidad de identificar, agregar, mitigar y dar seguimiento, sean proporcionales al tamaño y complejidad del banco y a su perfil de riesgo.

El grado de sofisticación de la infraestructura de gestión del riesgo y control interno debe corresponderse con los cambios en el perfil de riesgo del banco, la coyuntura de riesgos externos y las regulaciones para el sector bancario. El marco de gobierno del riesgo de un banco también debe incluir sus políticas internas, respaldadas por procedimientos y procesos de control apropiados, para ello la supervisión bancaria del Banco Central de Cuba, BCC en lo adelante, regula al sistema financiero a través de instrucciones que deben implementarse en forma de procedimientos de los manuales de los bancos del sistema, y posteriormente se deben realizar las acciones de control, dígame auditorías, autocontrol u otras acciones que garanticen que en los bancos se da cumplimiento a lo regulado. Como tal, el control interno ayuda a garantizar la integridad, cumplimiento y eficacia de los procesos y proporciona una garantía razonable de que la información tanto financiera como de gestión es fiable, oportuna y completa y que el banco cumple con sus políticas y con la regulación vigente.

A fin de evitar actuaciones que superen la autoridad individual o incluso el fraude, el sistema de control interno debe imponer comprobaciones razonables de la actuación directivos y empleados. Incluso en bancos pequeños o sucursales bancarias las principales decisiones de gestión deben ser adoptadas por más de una persona, tanto en el Consejo como en los comités especializados. Un claro ejemplo de ello es el Comité de Crédito en los bancos comerciales, donde a partir de su composición, un número impar de personas contribuye a mantener el riesgo crediticio bajo determinados umbrales previamente establecidos por el Consejo y la regulación vigentes, a partir de la aprobación o no de las transacciones de financiamiento propuestas. En el diseño e implementación del sistema de control interno, las instituciones financieras deben cumplir con los principios básicos de legalidad, objetividad, probidad administrativa, división de funciones, fijación de responsabilidades, cargo y descargo y autocontrol, definidas en la Resolución No. 60/2011 de la CGR.

A continuación, se analiza el estado actual de la gestión del riesgo bajo el enfoque integral en el sistema financiero cubano y se concretan cuáles son sus aportes al proceso de gestión bancaria sostenible, así como algunas de sus limitaciones.

4. Estado actual de la gestión integral de riesgo en el sistema financiero cubano

La entrada en vigor de la IT No. 1/2018 “Normas sobre la Gestión Integral de Riesgos” se considera un paso de avance en el marco del gobierno de riesgos de los bancos e instituciones financieras cubanas. Constituye la norma general que instruye por primera vez la aplicación del enfoque de la gestión de riesgos de forma integral, tiene como objetivo establecer los lineamientos mínimos que deben observar las instituciones financieras para la gestión integral de riesgos, aplicados acorde con la naturaleza, complejidad, volumen y perfil de riesgo de sus operaciones. Además, determina cuales son los principios para la gestión de riesgos, la estructura de soporte y el proceso de gestión de los riesgos, necesarios a efectos de la adecuada implementación de la gestión integral de riesgos.

La norma ofrece una definición de los riesgos, financieros y no financieros, pretendiendo cubrir de cierta forma el déficit normativo específico para los riesgos de mercado y operacional, a excepción del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo que se encuentra fuertemente regulado. También instruye algunos principios de gobierno corporativo que se tienen en cuenta para la banca e instituciones financieras no bancarias en nuestro país, no obstante, no contempla dentro de ellos al comité de riesgos ni la remuneración.

Como un vacío normativo, las funciones del comité de riesgos y la retribución quedan al margen del proceso de gestión integral del riesgo, al no existir ninguna referencia a estos aspectos del gobierno corporativo. Por ejemplo, la retribución es un componente clave de las estructuras de gobierno y de incentivos, según el CSBB, con las que el Consejo debe fomentar un buen desempeño, transmitir un comportamiento aceptable de asunción del riesgo y reforzar la cultura operativa y de riesgo del banco.

Adicionalmente, entre las limitaciones para gestionar riesgos bajo enfoque integral, se encuentran la incongruencia del marco normativo para gestionar el riesgo de mercado y los efectos del ablandamiento de la restricción presupuestaria (ARP).

A efectos del capítulo IV de la Instrucción No.1 del 2018, los riesgos presentes en el sistema financiero cubano se dividen en dos tipos: Financieros y No Financieros, este último considera al riesgo operacional y a otros tipos de riesgo.

Los tipos de eventos considerados como potenciales de resultar en pérdidas significativas, asociados al riesgo operacional y a otros riesgos que este incluye, se agrupan en: Fraude interno, Fraude externo, Clientes, servicios y

productos (entre los cuales se encuentran el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y el movimiento de capitales ilícitos), Daños a activos y materiales, Incidencias y fallas en los sistemas y Ejecución, entrega y gestión de procesos. Sin embargo, en la norma de capital (IT No. 3/2015) a que se hace referencia, también se instruye las relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo dentro de los tipos de eventos de pérdida por riesgo operacional, comprensible si se entiende que los recursos humanos constituyen el activo más importante de las organizaciones. entre los Otros Tipos de Riesgo: Incluye el riesgo reputacional, el riesgo país (que comprende al riesgo de transferencia y cuya gestión se vincula a la gestión del riesgo de crédito y del riesgo soberano) y el riesgo de negocios o estratégico.

Los bancos han estado afectados por riesgos no financieros, como pueden ser los medioambientales o vinculados al medio ambiente dados los impactos del cambio climático en la agricultura, lo que incide en la gestión del riesgo de crédito de bancos con grandes concentraciones de financiamientos en este sector, los efectos del Covid -19, así como también los asociados a los recursos humanos por las políticas vinculadas a estos, sin embargo, la norma instruye el registro de las reservas por riesgo operacional solo para para Fraude interno, Fraude Externo, Clientes, servicios y productos, Incidencias y fallos en los sistemas, Ejecución, entrega y gestión de procesos y Amortización de Préstamos suspendidos de cobro.

Por ejemplo, en la dirección de riesgo del Banco de Crédito y Comercio, BANDEC en adelante, de los riesgos presentes en las instituciones financieras, según la norma de gestión integral de riesgo, solo se monitorean y evalúan los de tipo financiero, a excepción del riesgo de mercado; y los operacionales, a excepción de los riesgos de cumplimiento y de uso indebido de los servicios bancarios y financieros que se llevan a cabo en el área de cumplimiento. Mientras que el riesgo reputacional, el riesgo país (que comprende al riesgo de transferencia, cuya gestión se vincula a la gestión del riesgo de crédito y del riesgo soberano) y el riesgo de negocio o estratégico no se monitorean ni evalúan, por múltiples causas.

Los bancos cubanos por lo general no presentan riesgo país, debido a que los mismos han recibido financiamientos de instituciones financieras en el exterior, por ejemplo, y no a la inversa, también el riesgo soberano es ínfimo en algunos casos y con una tendencia a su disminución, a partir de enero de 2021, por la tarea ordenamiento.

Inicialmente se trató de evaluar el riesgo reputacional a través del trabajo mancomunado con el Departamento Independiente de Quejas, pero aspectos tales como limitaciones por confidencialidad hicieron que el trabajo no

fructificara. Adicionalmente, la carencia de personal en las áreas de riesgo y de normativas específicas para su gestión, también han dificultado estas acciones.

Limitaciones a la gestión de riesgos: La incongruencia del marco normativo para gestionar el riesgo de mercado y las “líneas de respaldo para la emisión de cartas de crédito”, nueva manifestación del ARP.

Aunque el marco normativo no cuenta con una norma específica para la gestión del riesgo de mercado, la norma de capital vigente, IT No. 3/2015, instruye que las instituciones financieras mantienen un volumen suficiente de capital para cubrir la suma de las exigencias de los activos ponderados por riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Siendo el valor mínimo del coeficiente de capital para las instituciones financieras el 15% del capital regulador total, en relación con la suma de activos ponderados por nivel de riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado, salvo para aquellas instituciones que el regulador considere que no se ajustan a lo instruido en la misma. Este coeficiente también se conoce como índice de capital adecuado, o coeficiente de solvencia.

Para determinar el Requerimiento de Capital para Riesgo de Mercado, según el método estándar, la propia instrucción específica que *“en las condiciones actuales, para los requerimientos de capital por riesgo de mercado, las instituciones financieras solo valoran el riesgo inherente al tipo de cambio de las divisas, utilizando el método estándar abreviado”*.

El riesgo inherente al tipo de cambio de las divisas, con el método estándar abreviado, se calcula considerando la cantidad nominal de la posición neta de cada moneda convertida a la moneda en que se presentan los estados financieros, como la diferencia de todos los activos menos todos los pasivos. Sin embargo, a partir de la puesta en vigor de la Instrucción 13/2017 de BCC, ha estado limitada la administración del riesgo de mercado por tipo de cambio, debido a que no es posible realizar la cobertura de las posiciones globales por monedas en los casos en que exista una posición corta (cantidad de pasivos que supera los activos).

Como un paliativo a este obstáculo normativo, que no ha originado ningún cambio en el marco regulatorio desde su entrada en vigor en cuanto al cálculo del coeficiente de capital, en algunos bancos se ha mantenido el monitoreo sobre este riesgo mediante el cálculo de la ganancia o pérdida no realizada en las operaciones con monedas extranjeras, pero esto no le permite a los bancos adoptar estrategias para minimizar el riesgo, sino apenas conocer su comportamiento mientras se adopta una actitud pasiva ante la imposibilidad de gestionar su riesgo de mercado.

El riesgo crediticio constituye el de mayor implicación y relevancia en todos, o casi todos, los bancos del sistema. Este impacta o se ve impactado fundamentalmente por el riesgo de liquidez, ante déficits temporales o estructurales de liquidez frente al tamaño y/o tendencias de crecimiento de la cartera de financiamiento. El riesgo crediticio también presenta correlación con el de tipo de cambio, por la compra/venta de moneda extranjera, o el estratégico; y se ve negativamente impactado por aspectos de índole institucional del propio sistema financiero imperante, como es el caso del ARP.

Durante el año 2022 los bancos, propugnados por el BCC, adoptaron como estrategia de riesgo crediticio que las empresas no tuvieran que disponer de los CUP ante la emisión de cartas de crédito a la vista, sino cuando se aprobaran los pagos al exterior, como una manifestación más del ARP existente.

Las condiciones que puede señalar el banco para la apertura de la Carta de Crédito, pueden ser:

1. Que el banco cargue a cuenta del cliente el crédito desde el momento de la solicitud.
2. Que el banco no cargue el crédito al cliente hasta tanto no le entregue los documentos de propiedad de la mercancía.
3. Que el banco cargue en cuenta del cliente una parte del crédito desde el momento de la solicitud y el resto lo cobre al entregarle los documentos de propiedad de la mercancía. (Maldonado, R. 2006).

Las cartas de crédito que se emiten a la vista, representan en principio la obligación del banco emisor de realizar el pago con inmediatez, tras la presentación de los documentos conformes por el banco del exportador el que, en correspondencia con las normas internacionales, puede realizar débitos en cuenta sin autorización previa, por lo que el banco emisor debe disponer de los recursos suficientes en moneda local (CUP) para hacer frente a la compra de la moneda extranjera, con la que se ejecutará el pago. No contar con los CUP en el momento de la emisión de la carta de crédito a la vista sino solo en el momento del pago, implica un alto riesgo para el banco emisor, pues de esta forma el pago al banco corresponsal lo respaldaría íntegramente con sus recursos.

Puede ocurrir que llegada la fecha de pago el banco no cuente con la liquidez suficiente para enfrentar todos los pagos previstos y, además, al no retener fondos disminuyen las Obligaciones con el Público dentro del Balance del banco, una de las principales fuentes de fondeo de estos últimos para realizar la intermediación financiera, fundamentalmente en bancos que no tienen clientes cuentacorrentistas, no atienden al sector de la población o que, a pesar

de tener clientes cuentacorrentistas, estos no tienen domiciliados sus pagos en las cuentas corrientes abiertas.

A partir de la implementación de la tarea ordenamiento, el Ablandamiento de la Restricción Presupuestaria (ARP), como un flagelo para la gestión de riesgos en las instituciones financieras, cobra cada vez más fuerza.

Tanto empresas como bancos son públicos, a la vez que el Estado, que actúa como dueño de los bancos, constituye su principal cliente. En este escenario, ha predominado la idea de que las entidades bancarias deben asistir a las empresas estatales bajo condiciones preferenciales, pues existe la perspectiva de que como ambas son del mismo propietario “el dinero no se mueve de manos” y no se genera ninguna dificultad. Este fenómeno ocurre tanto en las relaciones entre bancos y empresas, bancos y gobierno, y bancos y BCC. (Cruz, Karina. 2021)

A partir de esta perspectiva, al cierre de 2022 pueden existir saldos pendientes de reembolso por concepto de financiamientos con fondos propios bajo la modalidad de cartas de crédito y la obligación del banco de honrar los adeudos de la empresa importadora con el exterior, ante la insuficiencia de fondos en las cuentas corrientes que al efecto mantiene en la institución financiera, fundamentalmente si las importadoras no tienen domiciliados sus pagos en las cuentas corrientes abiertas, lo que imposibilita que en el banco se mantenga la vigilancia sobre sus flujos de fondos como fuente de recobro, así como la ejecución efectiva de las garantías presentadas, garantías que en la práctica no resultan ser tan “efectivas” ante el elevado nivel de endeudamiento de muchas de estas entidades con el resto de los bancos comerciales cubanos y la crisis de impagos. El ARP limita la independencia de los bancos para gestionar sus riesgos, trayendo como consecuencia pérdidas esperadas de capital sí la clasificación de riesgo del cliente así lo determina¹.

La operatoria de los bancos debe responder de forma exclusiva a su rol de banco comercial y a criterios de rentabilidad. Sí, por intereses del gobierno, se decide asignar financiamientos a clientes que no cumplen los requisitos tras los análisis de riesgo, la financiación tiene que hacerse con recursos y/o garantías del Presupuesto y/o con otras fuentes que se establezcan al efecto. El financiamiento con recursos y/o garantías del Presupuesto pasa a ser soberano y el Estado entonces, como deudor, deberá también cumplir con sus obligaciones en los plazos previstos.

Teniendo en cuenta el entorno económico de los dos últimos años y las políticas de estabilización de la economía traducidas en el ordenamiento

¹ Al crearse las provisiones para activos crediticios, el monto pertinente se registra en el grupo de Gastos por Provisiones de Activos Financieros. (IT No. 3/2016, BCC).

monetario, así como las afectaciones ocasionadas por la pandemia del Covid-19, se han identificado nuevos riesgos en las instituciones financieras, por lo que resulta conveniente estudiar el impacto en la gestión de riesgos de otras manifestaciones de ARP y operaciones cuasifiscales realizadas a través del sistema financiero.

Entre los aspectos que constituyen un desafío a la gestión de riesgos se incluyen los procesos de otorgamiento de los créditos “puente” sin previo análisis de riesgo a los clientes, como parte de la tarea ordenamiento, que implicó que muchos de ellos no fueran amortizados ya que muchas de las empresas financiadas se encontraban con mala situación financiera y no eran sujeto de crédito, las que terminaron finalmente con pérdidas al cierre de 2021.

Otro factor lo constituye el “Descalce” de tipo de cambio debido al efecto Ordenamiento Monetario, a partir de la diferencia no respaldada con los Pagarés recibidos como garantía presupuestaria para cubrir el diferencial de tasa de cambio por las deudas vencidas con el exterior, que se concentró en los bancos comerciales, y el descalce contable que se produjo en estos.

Conclusiones

A pesar de que se avanza en la reforma del marco regulatorio, cerrando la brecha residual respecto a las recomendaciones del CSBB, según las particularidades y el sistema económico del país, aún falta mucho camino por andar para que la regulación sirva de respaldo al buen gobierno de riesgos en los bancos en particular, y la estabilidad del sistema financiero en general.

En la práctica, el marco normativo cuenta con normas de capital, con base a los requerimientos del CSBB, pero algunas distorsiones del marco normativo no permiten que los bancos gestionen su riesgo de mercado y minimicen el impacto de este en la solvencia, adicionalmente otros problemas de índole institucional, como el ARP, distorsionan la conducta de los agentes y limitan en la práctica la gestión de los riesgos financieros, fundamentalmente.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, G. (2018). *Gobierno corporativo y poder desde la perspectiva de la teoría de agencia*. <http://www.revistas.unlp.edu.ar/CADM>
- Banco Central de Cuba (2012). Instrucción No.1.
- Banco Central de Cuba (2015). Instrucción No.3.
- Banco Central de Cuba (2016). Instrucción No.3.
- Banco Central de Cuba (2018). Instrucción No.1.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2010). *Redes de seguridad financiera. Aspectos conceptuales y experiencias recientes en América Latina y el Caribe*. www.iadb.org.

- Borrás, F. (2016). Las redes de seguridad financiera y la supervisión bancaria: una visión institucional. *Revista Cubana De Ciencias Económicas-EKOTEMAS*- <http://www.anec.cu/ekotemas> RNPS: 2429 • ISSN 2414-4681 • Vol. 2 • No. 1 • enero - abril • 2016 •.
- Borrás, F. (Coordinador) (2020). *La Banca Comercial Cubana: Propuestas de Desarrollo*. La Habana: Editorial Universitaria Félix Varela.
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2015). *Orientaciones. Principios de gobierno corporativo para bancos*. Basilea.
- Cruz, K. (2021). *Desafíos del Sistema Financiero Cubano en la Actualización del Modelo Económico: Un Análisis Institucional*. Tesis de Maestría, Facultad de Economía, Universidad de La Habana.
- Licandro, G. y Licandro J.A. (Compiladores) (2004). *Una agenda de reformas para el sistema financiero uruguayo*. Centro Mundial de Investigación para la Paz. Universidad para la Paz Montevideo–Uruguay. montevideo@upaz.edu.uy www.upaz.edu.uy ISBN 9974-39-658-1
- Lizarzaburu, E.R; Burneo, K; Barriga, G; & Noriega, L. (2019). Gobierno corporativo en el sector bancario de una economía emergente. *Revista Globalización, Competitividad y Gobernabilidad* 13 (1), 79-96. <https://doi.org/10.3232/GCG.2019.V13.N1.04>
- Maldonado, R. (2006). *Estudio de la Contabilidad General*. Editorial Félix Varela. La Habana.

Otra Bibliografía consultada

- Carrera, J. (2009). *El G20, la crisis y el rediseño de la arquitectura financiera internacional*, Working Paper, No. 2009/45, Banco Central de la República Argentina (BCRA), Investigaciones Económicas (ie), Buenos Aires <http://hdl.handle.net/10419/86118>
- Contraloría General de la República (2011). Resolución No. 60.
- Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 (2016) <https://www.oecd.org>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2012). *Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz*. Basilea.
- Reglas y usos uniformes para Créditos Documentarios. Revisión 2007. Publicación 600 de la Cámara de Comercio Internacional CCI. www.isobi.institute

Declaración de intereses

La autora declara que no existe conflicto de intereses.